TIPO DE PROCESO	OBSERVACIONES AL PROYECTO: *"Arrendamiento, instalación y puesta en operación de equipos de control para parqueaderos administrados por la Terminal de Transporte S.A."*.
SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS TT-SPO-22-2022	

Observaciones Proponente y/u Oferente: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
Nombres: GUSTAVO OROZCO MACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA
Nit: NO REGISTRA
Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2022
Numero de radicación: Vía SECOP II

Observación N° 1: *"EXPERIENCIA DEL OFERENTE: Solicitamos respetuosamente a la entidad se tenga en cuenta y se acepten certificaciones de experiencia donde se describa en el objeto Suministro e instalación del sistema de seguridad electrónica, alarmas y computadores, mantenimiento de computadores, equipos, suministro de medios tecnológicos tales como cámaras de vigilancia, sistema de alarma y servicio de monitoreo.*

Teniendo en cuenta que con el detalle que están solicitando las certificaciones de experiencia no es común en las certificaciones de las entidades publicas y privadas no tienen un formato ni una obligación especifica de detallar sus certificaciones de experiencia las que emiten en generan a la gente, por lo cual es muy ajustado la solicitud teniendo en cuenta que es un servicio de amplio alcance se solicite solicitamos que acepten suministro e instalación, por otra parte solicitamos además se acepten certificaciones de experiencia en donde es claro que los lugares donde se presto el servicio cuenta con parqueadero como lo son clínicas, hospitales.

Con el fin de que se haga un proceso equitativo con garantía de condiciones e igualdad de oportunidad para la participación."

C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La terminal de transporte S.A requiere que los proponentes acrediten experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, cuyo alcance se relacione con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos) mediante mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que cumplan las siguientes condiciones:

Respuesta a la observación: Con el fin de propender por la participación plural de oferentes, la entidad durante la estructuración del proyecto, decidió solicitar experiencia *"cuyo alcance se relacione con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos)"* y para reafirmar esta posición, incluyó siete códigos UNSPSC diferentes, de los cuales solo uno corresponde con *"Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos."* De esta forma hay coherencia entre el objeto del proyecto y la experiencia que se solicita. Varios de los códigos tienen relación con la solicitud que hace el observante, sin embargo, no se considera oportuno modificar el requisito de experiencia, tal como lo solicita la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, pues estaría incurriéndose en el error de requerir experiencia solo de algunos de los componentes de la solución que requiere la Terminal de Transporte y no del conjunto total de la necesidad que busca satisfacer. Por ello no es posible acceder a la solicitud.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observaciones Proponente y/u Oferente: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
Nombres: GINA ALEXANDRA FRANCO GRISALES
Correo: gina.franco@telefonica.com
Teléfono: 7050000
Nit: NO REGISTRA
Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2022
Numero de radicación: Vía SECOP II

Observación N° 2: "*Apreciados Señores:*
Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Pliegos:

1. La Regla

Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores Los indicadores de acuerdo con el estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

Capital de Trabajo
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

- *capital de trabajo debe ser superior al treinta por ciento 30% del presupuesto oficial.*

Razón Corriente
Solvencia = Activo Corriente
Pasivo Corriente

- *El índice debe ser superior a 1.2*

Nivel de Endeudamiento

- *El índice debe ser inferior a 0.7*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO

- *ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 10.0%.*

Rentabilidad del Activo

- *Debe ser mayor o igual a 5.0%.*

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que nuestra empresa si puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners; cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2021 del 25,0% del mercado de telefonía móvil, el 18,8%, de telefonía fija, 14% en banda ancha y 9% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,5% del PIB nacional. Tiene presencia en 264 municipios con banda ancha fija, 985 con telefonía móvil 4G LTE, cerró 2021 con 21,9 millones de clientes en todo el país, 18,8 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 554 mil de TV digital satelital y 1,4 millones de líneas fijas en servicio.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces en 2016 a 2,78 veces al cierre de diciembre de 2021. La mejora progresiva en esta ratio fue reconocida por FitchRating en 2020 con una mejora en la calificación internacional de la compañía a BBB- con perspectiva estable, calificación que fue ratificada en junio del 2021.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con altos niveles de liquidez. En el año 2021 cerró con excedentes de caja de $548 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad en el corto y largo plazo.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. La razón corriente al cierre del 2021 se situó en 1,067 así como del Capital Neto de Trabajo, que pasó de -10 mil millones en 2019 a 177 mil millones al cierre de 2021. Es importante aclarar que el capital de trabajo y la razón corriente de Colombia Telecomunicaciones no pueden analizarse de forma aislada a las dos estrategias de gestión fundamentales de la compañía. No obstante, las mejoras mencionadas deben analizarse de manera más profunda por la influencia de las estrategias que a continuación se mencionan:

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la Empresa, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de flujo de caja, apalancándolo con la mejora del ciclo de recaudo, la venta de activos no productivos y alianzas estratégicas con inversionistas y operadores de Telecomunicaciones a través de economías colaborativas, reflejando así un adecuado manejo de capital de trabajo de la Empresa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio que implican que nuestro indicador refleje cierto desempeño estacional en su ejecución (momento de mayor tráfico, compra de terminales, etc) lo anterior hace que, a final de cada año nuestros proveedores basados en el ciclo de negocio radiquen una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar principalmente de proveedores de inmovilizado de corto plazo, incrementando el saldo de dicho pasivo.

Vale poner de presente que, mientras la ejecución del Capex se registra en el activo de largo plazo, las cuentas por pagar a proveedores se reconocen en el pasivo de corto plazo lo que genera una presión en el indicador de Razón Corriente, esta situación se refleja al comprobar su tendencia durante el año 2021 la cual, de acuerdo con Estados Financieros Consolidados y Separados auditados reflejan un indicador que se ha mantenido durante el tiempo sin afectar la liquidez de la compañía.

Tabla No. 1 - Evolución de razón corriente (No. De veces)

Estados financieros separados	Diciembre 2021	Septiembre 2021	Junio 2021	Marzo 2021	Diciembre 2020	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Razón corriente	1,07	1,10	0,94	0,94	1,08	1,00	0,87

Cifras tomadas de Estados Financieros auditados

Aunque el indicador de razón corriente es una medida apropiada y útil de la liquidez y la solvencia a corto plazo de una entidad, está sujeto a ciertas limitaciones que son importantes analizar y que no definen necesariamente en el horizonte de tiempo problemas de liquidez y de pago en el corto plazo.

Limitaciones del indicador razón corriente

El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas.

Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis.

También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios en el flujo de los fondos y otras contingencias. Sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de un negocio en marcha que como comentamos anteriormente debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio.

Colombia Telecomunicaciones ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros; de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual.

Con base en lo anteriormente expuesto, reiteramos que el indicador ha mostrado una mejora constante, llegando a situarse por encima de 1, lo que indica que no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolvencia por suspensión de pagos o insolvencia o cesación de pagos por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores.

2.2. Consideraciones Jurídicas

La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: ***Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique****. El resaltado es nuestro.*

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter, su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicares financieros con cierre a 2021, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

	EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC 31 de diciembre de 2021
Capacidad Financiera	**Capacidad Financiera**
Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	**1,067**
Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total.	**62,61%**
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**1,728**
Capacidad Organizacional	**Capacidad Organizacional**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	**0,067**
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo	**0,025**
Capacidad Organizacional	**Capacidad Organizacional**
Capital de trabajo COP1000 Activos corrientes – pasivos corrientes	**177.332.981**

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos."

Respuesta a la observación: La Terminal de Transporte aclara que los indicadores financieros fueron fijados conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar los resultados mínimos o máximos, por lo que se tuvo en cuenta entre otros criterios, el tipo de contratación, el monto de la misma, los indicadores financieros promedios de las actividades a contratar con base en la información disponible en la superintendencia de sociedades y la periodicidad de los pagos, razón por la cual y con base a los bienes y servicios a ser contratados se busca un contratista que logre respaldar con su situación financiera el suministro requerido y que la entidad le adjudicará, para obtener una ejecución efectiva del contrato.

En el proceso de construcción del pliego, se revisó una muestra de 121 empresas potenciales proveedores, y en el conocimiento del sector se pudo establecer que el 96% de las mismas cumplían con facilidad con el índice de liquidez solicitado (1.2), y que el 100% de dichas empresas cumplían con los índices de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En ese sentido es importante señalar que las entidades ostentan cierta autonomía respecto de la creación de los pliegos de condiciones siempre en la búsqueda del mejor proponente para el suministro de los bienes y servicios.

Adicionalmente los potenciales proponentes que pudieran estar afectados por las condiciones especiales de la pandemia tienen la posibilidad de inscribir en el RUP la información financiera de los tres últimos años fiscales, conforme a lo establecido en el decreto 579 de 2021, lo cual les permite el uso de la mejor información financiera posible en ese rango de tiempo.

No obstante, lo anterior el proceso permite la participación de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura bien sea persona natural o jurídica, lo que facilita el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes solicitados por parte de los interesados. La Terminal de Transporte considera que, se está dando seguridad jurídica y financiera en la ejecución del objeto contractual, y pretende tener el contratista que tenga las condiciones financieras que permitan asumir el contrato con las condiciones financieras adecuadas.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observaciones Proponente y/u Oferente: SONDA DE COLOMBIA S.A.
Nombres: NO REGISTRA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA
Nit: NO REGISTRA
Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2022
Numero de radicación: Vía SECOP II

Observación N° 3: *"NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
Solicitud Minuta o formato de eventual contrato a suscribir-
Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar copia de la minuta del contrato para el analisis."

Respuesta a la observación: La entidad publicará el texto de la minuta dentro de los documentos del proceso.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 4: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
El contratista deberá hacer la instalación, cuando se requiera, completa y oportuna de los equipos y software, en cada una de las sedes establecidas en el contrato, en el primer día de ejecución del mismo, en concordancia con lo establecido en cada una de las etapas de implementación del sistema. En caso de que la instalación no se haga de manera completa se descontará el 20% sobre el valor total de la facturación del primer mes de cada uno de los equipos no oportunamente instalados.

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar ampliar el plazo de (1) día para realizar una instalación completa en el primer día de ejecución del mismo. Es necesario advertir que muchas veces surgen imprevistos de último momento que no permiten elaborar la instalación en tan poco tiempo sugerimos ampliar el plazo a (4) días-(o reconsiderar para una adecuada ejecución y cumplimiento para las dos partes)."

Respuesta a la observación: El Acuerdo de Nivel de Servicio "a" se estableció teniendo en cuenta que la instalación de los equipos del futuro contratista deberá estar coordinada con la desinstalación de los equipos con los que actualmente cuenta la Terminal de Transporte para la operación de los parqueaderos. Siendo así, el futuro contratista como experto en el campo, deberá conocer los imprevistos que pueden suceder y tener los mecanismos para mitigarlos de inmediato. Adicionalmente y teniendo en cuenta que los sistemas de control de parqueaderos están directamente relacionados con la prestación de un servicio público y con el recaudo de recursos, no es posible suspender la operación de las diferentes sedes de ejecución del contrato por el término de cuatro días, tal como lo solicita el observante. Se reitera que le corresponde al contratista tener previstas todas las situaciones, personal, equipos y suministros que requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 5: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
b. El contratista deberá atender las fallas de todos los equipos y programas contemplados en el contrato dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte, desde el primer día y durante toda la ejecución del mismo. En caso de que se presente una falla o avería y el contratista no la atienda dentro de las cuatro horas siguientes se descontará al contratista el valor de un (1) día de arrendamiento del equipo averiado.

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar ampliar el plazo de cuatro (4) horas siguientes al reporte, desde el primer día y durante toda la ejecución del mismo. Sugerimos por lo menos 8 horas o +) horas siguientes al reporte, para dar solución a las fallas."

Respuesta a la observación: El Acuerdo de Nivel de Servicio "b" se estableció teniendo en cuenta que, el futuro contratista como experto en el campo, deberá tener la experticia y el conocimiento sobre las posibles fallas que pueden presentarse y contar con el personal y los recursos para solucionarlas en el menor tiempo posible, el cual para la entidad es de cuatro (4) horas como máximo. Adicionalmente y teniendo en cuenta que los sistemas de control de parqueaderos están destinados para la prestación de un servicio público e implicados en el proceso de recaudo de recursos, no es posible suspender la operación de las diferentes sedes de ejecución del contrato por el término de ocho horas o más, tal como lo solicita el observante. Se reitera que le corresponde al contratista tener previstas todas las situaciones, personal, equipos y suministros que requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 6: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
c. El contratista deberá sustituir los equipos y programas contemplados en el contrato que presenten fallas irreparables dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte, desde el primer día y durante toda la ejecución del mismo. En caso de que se presente falla o avería en alguno de estos, el contratista deberá reemplazarlo en el lapso máximo de cuatro (4) horas. En caso de que los equipos o software no sean reemplazados durante este término se descontará al contratista el valor de un (1) día de arrendamiento del equipo.

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar ampliar el plazo de cuatro (4) horas siguientes al reporte, desde el primer día y durante toda la ejecución del mismo. Sugerimos por lo menos 8 horas o +) horas siguientes al reporte, para reemplazar el equipo defectuoso."

Respuesta a la observación: La Terminal de Transporte reitera lo señalado anteriormente: el Acuerdo de Nivel de Servicio "c" se estableció teniendo en cuenta que, el futuro contratista como experto en el campo, deberá tener la experticia y el conocimiento sobre las posibles fallas que pueden presentarse y contar con el personal y los recursos para solucionarlas en el menor tiempo posible, el cual para la entidad es de cuatro (4) horas como máximo. Adicionalmente y teniendo en cuenta que los sistemas de control de parqueaderos están destinados para la prestación de un servicio público e implicados en el proceso de recaudo de recursos, no es posible suspender la operación de las diferentes sedes de ejecución del contrato por el término de ocho horas o más, tal como lo solicita el observante. Se reitera que le corresponde al contratista tener previstas todas las situaciones, personal, equipos y suministros que requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 7: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
d. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de ejecución del contrato los manuales de operación del software y hardware. En caso de que estos documentos no sean entregados dentro del plazo máximo respectivo, se realizarán los siguientes descuentos: por cada día calendario de retraso en la entrega de cada entregable se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Vigente (S.M.D.V.).

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar ampliar el plazo de los cinco(5) primeros días calendario de ejecución del contrato los manuales de operación del software y hardware, sugerimos ampliarlo a ocho (8) días calentario.

Respuesta a la observación: Uno de los presupuestos básicos del presente proceso es que los oferentes conocen detalladamente los equipos y programas que pretenden suministrar, bien que sean sus productores o distribuidores. En ambos casos, los manuales de operación son un requisito con el que deben contar de antemano. Por lo anterior, se considera que el plazo de cinco (5) días calendario es más que suficiente para cumplir con esta obligación contractual.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 8: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
e. El contratista deberá configurar y entregar los perfiles administrativos del software dentro de los dos (2) primeros días calendario de ejecución del contrato. En caso de que estos perfiles no sean configurados y entregados dentro del plazo máximo respectivo, por cada día calendario de retraso en la entrega de cada perfil se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Vigente (S.M.D.V.).

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar ampliar el plazo para configurar y entregar los perfiles administrativos del software dentro de los dos (2) primeros días calendario de ejecución del contrato, sugerimos cambiar a cinco (5) días calendario."

Respuesta a la observación: No es posible atender la solicitud de modificación del Acuerdo de Nivel de Servicio "e" en razón de que desde la misma instalación de los equipos se precisa su puesta en funcionamiento y operación y ello demanda que los diferentes actores de la operación de los parqueaderos cuenten con el perfil que corresponde con su función. Adicionalmente, como máximo se requiere la creación de 100 perfiles. Lo cual podría hacerse en menos de 8 horas. Por lo tanto no es viable realizar modificación alguna en el ANS e.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 9: "*NUMERAL Y TEXTO OBSERVADO*
Los proponentes deberán presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de cada una de las personas que trabajarán en el presente contrato, según lo establecido en el numeral 2.4 PERSONAL MÍNIMO. Las certificaciones de experiencia deberán incluir las funciones y/o proyectos desarrollados. En caso de que se presenten auto certificaciones, ellas deberán ir acompañadas de las planillas de pago de seguridad social integral del período certificado. En caso de que el personal propuesto no llegare a ejecutar el contrato, el futuro contratista deberá documentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito por las cuales no puede cumplir con este requisito y deberá presentar a la supervisión del contrato personal de iguales o mejores calidades de las que fueron solicitadas por la entidad.

Solicitamos aclarar que tal como menciona el acápite de recursos humanos, al momento de presentación de la oferta solo se entregaran las cartas de compromiso del personal clave. De otra parte, es importante mencionar que EL CLIENTE no está contratando recursos sino el servicio de una empresa especializada y capacitada en la prestación de servicios de tercerización, en este sentido, la empresa contratada es la responsable del servicio y su cumplimiento, no los recursos humanos que se presentan para cumplir las exigencias del pliego. En ese sentido solicitamos que la posibilidad de cambio de personal no solo obedezca a situaciones de fuerza mayor, dado que existen múltiples eventos que no son catalogados como tal, pero pueden generar que se soliciten cambios de personal y más aun en el sector TI, como por ejemplo movimiento por asenso del personal, renuncias, entrenamientos entre otros."

Respuesta a la observación: Se aclara que con la oferta los proponentes deberán presentar carta de compromiso de poner a disposición desde el primer día y durante toda la ejecución del contrato el personal relacionado en el acápite **2.4 Personal mínimo** con la dedicación señalada allí. Valga aclarar que si bien la Terminal de Transporte no está contratando el personal, sino el arriendo de los equipos y programas que constituyen el sistema de control de los parqueaderos, una de las obligaciones ineludible es la puesta al servicio del contrato del personal relacionado con las condiciones establecidas, por lo tanto no es de recibo la afirmación del observante según la cual " *la empresa contratada es la responsable del servicio y su cumplimiento, no los recursos humanos que se presentan para*

cumplir las exigencias del pliego" (subrayado nuestro) Se reitera que el personal mínimo descrito en el pliego de condiciones forma parte de las obligaciones específicas del contratista y como tal debe ser cumplido. En este sentido, situaciones como las descritas por el observante (*movimiento por asenso del personal, renuncias, entrenamientos entre otros*) pueden llegar a ser consideradas como casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor y por tanto deben estar debidamente justificadas ante la Supervisión del contrato, deberá realizarse el reemplazo con personal de iguales o superiores calidades y está sometida a la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio "f".

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observaciones Proponente y/u Oferente: SONDA DE COLOMBIA S.A. (EXTEMPORÁNEA)
Nombres: NO REGISTRA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA
Nit: NO REGISTRA
Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2022
Numero de radicación: Vía SECOP II

Observación N° 10: *"1. Forma de asociación para presentar ofertas.*
Para el caso de que el oferente sea Unión Temporal o Consorcio se debe entender que según la Corte en la sentencia C- 949 del 2001 (M.P. Clara Inés Vargas), ha expuesto que:

> *"La Ley 80 de 1993, al crear las figuras de los consorcios y uniones temporales y constituirlas como sujetos de la contratación administrativa, reconoce una realidad del mundo negocial que son los denominados "contratos de colaboración económica", que en la hora actual se celebran para la efectiva realización de proyectos de contratación pública altamente especializados e intensivos en capital y así mismo indispensables para que el Estado Social de Derecho, cumpla los cometidos para los cuales fue instituido (Preámbulo y artículos 1 y 2 Superiores)".*

En este orden de ideas se reconoce que esta figura asociativa busca la alianza de experiencia técnica y capacidad financiera con el fin de cumplir de forma eficaz y eficiente el objeto del contrato estatal.

Sin embargo, este precepto normativo y jurisprudencial es desconocido por parte del Terminal de Transporte ya que en los pliegos de condiciones definitivos en el acápite C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE se establece:

> *"En caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio no aporte, por lo menos una certificación de experiencia, de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA."*

Esta causal de rechazo atenta contra la facultad que tienen las empresas interesadas en participar del proceso de formar consorcios o uniones temporales con el fin de prestar una propuesta acorde con las necesidades de la entidad y en condiciones económicas competitivas y con altos estándares de calidad.

De igual manera, este requisito va en contra del principio de pluralidad de oferentes que debe observarse en este tipo de procesos, ya que al excluir como miembros de consorcios o uniones temporales a personas naturales o jurídicas que no tengan al menos una certificación de experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad puede inducir a que los proponentes busquen otras alternativas para apalancar financieramente el proyecto aumentando el valor de la propuesta y también esquemas operativos de tercerización que aumentan los costos para la puesta en operación de los equipos de control para parqueaderos como lo exige el objeto del proceso licitatorio.

En virtud de lo anterior solicitamos al Terminal de Transporte eliminar la causal de rechazo incluida en los pliegos de condiciones definitivos en el acápite C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE que se indica a continuación:

> *"En caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio no aporte, por lo menos una certificación de experiencia, de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA."*

Esta solicitud se realiza de manera respetuosa con el fin de que el Terminal de transportes garantice la pluralidad de ofertes, atención al principio de economía dentro de la contratación y la protección de la facultad emanada de la ley 80 de 1993 de constituir por parte de los ofertes de contratos de colaboración económica como los consorcios y uniones temporales.

Respuesta a la observación: Una vez analizados los argumentos del observante SONDA DE COLOMBIA S.A., la entidad ha concluido que la exigencia según la cual todos los integrantes de unión temporal o consorcio deben acreditar experiencia, puede llegar a limitar la participación plural de oferentes, teniendo en cuenta que las formas asociativas permitidas dentro del presente proceso se enmarcan dentro del principio de aunar esfuerzos en diferentes componentes del proceso. En consecuencia, se eliminará la condición incluida en el Pliego de Condiciones (p. 36) que señala:

> ***En caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio no aporte, por lo menos una certificación de experiencia, de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.***

Aclara o modifica: MODIFICA.

Se eliminará la condición incluida en la sección ***2.1 Valoración de la experiencia mínima habilitante*** que señala en la página 36:

> ***En caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio no aporte, por lo menos una certificación de experiencia, de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.***

Observación N° 11: *Experiencia.*

La entidad en páginas 33 a 40, en Pliegos de condiciones incluye requerimiento de experiencia mínima habilitante así:

> *...C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE*
> *La terminal de transporte S.A requiere que los proponentes acrediten experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP – cuyo alcance se relacione con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos) mediante mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que cumplan las siguientes condiciones:....*

SOLICITUD:

Se solicita a la entidad, ampliar el requerimiento de experiencia actualmente requerido, por cuanto al parecer es excluyente y limita la participación plural de oferentes que cuentan con la suficiente experiencia para participar y ejecutar este tipo de objeto contractual, ya que está enmarcada exclusivamente en soluciones tecnológicas y servicios operacionales que se utilizan en parqueaderos no en forma exclusiva, ya que también son utilizados en otros escenarios, como por ejemplo en accesos a edificios u oficinas, en vías públicas, peajes o telepeajes, escenarios deportivos, sistemas de transporte masivo o colectivo, sistemas de transporte metro y vías interurbanas o soluciones denominadas ITS – Sistemas Inteligentes de Transporte, entre otros.

La misma entidad ratifica lo anteriormente enunciado, pues enmarca la experiencia NO TACITAMENTE EN PARQUEADEROS sino en códigos relacionados a elementos o actividades que son utilizadas en parqueaderos y en otros escenarios tales como: (Ver SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE)

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171400	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	seguridad, vigilancia y detección.	equipos de vigilancia y detección.
46101500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control policíaco	Control de Trafico
72153700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware

JUSTIFICACION:

- *Al modificar y ampliar este requisito de experiencia mínima habilitante, permite la participación plural de oferentes que cuentan con experiencias relacionadas y capacidad de ejecución del objeto contractual a ser contratado.*

SUGERENCIA PARA LA TERMINAL:

Se presenta texto requisito ampliado de acuerdo con lo anteriormente mencionado y justificado a la entidad para su análisis y consideración:

> *..... "La terminal de transporte S.A requiere que los proponentes acrediten experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, cuyo alcance se relacione con actividades relacionadas con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos hardware y/o software de control utilizados para parqueaderos y/o sistemas de acceso a edificios o complejos empresariales o deportivos y/o sistemas de transporte masivo de pasajeros y/o soluciones ITS) mediante mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, terminados y recibidos a satisfacción, durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que cumplan las siguientes condiciones:"*
>
> *a. La sumatoria de las certificaciones de experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*
>
> *b. Los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP y al menos en dos (2) de los siguientes códigos:*

Respuesta a la observación: Con el fin de propender por la participación plural de oferentes, la entidad durante la estructuración del proyecto, decidió solicitar experiencia *"cuyo alcance se relacione con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos)"* y para reafirmar esta posición, incluyó siete códigos UNSPSC diferentes, de los cuales solo uno corresponde con *"Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos,"(subrayado nuestro)* característica que es identificada por el observante. De esta forma hay coherencia entre el objeto del proyecto y la experiencia que se solicita. Varios de los códigos tienen relación con la solicitud que hace el observante, sin embargo, no se considera oportuno modificar el requisito de experiencia, tal como lo solicita la empresa SONDA DE COLOMBIA S.A., pues estaría incurriéndose en el error de requerir experiencia solo de algunos de los componentes de la solución que requiere la Terminal de Transporte y no del conjunto total de la necesidad que busca satisfacer. Igualmente, algunos de los escenarios planteados como por ejemplo *accesos a edificios u oficinas, escenarios deportivos, sistemas de transporte masivo o colectivo, sistemas de transporte metro y vías interurbanas o soluciones denominadas ITS* son demasiado amplios y la experiencia en dichos campos puede no coincidir o llegar a distorsionar la experiencia que se requiere específicamente para el presente proyecto. En síntesis, aunque el espíritu de la observación de SONDA DE COLOMBIA S.A. ha sido adoptado desde el inicio en el presente proceso, no es posible modificar el requisito de experiencia so riesgo de no contar con la experiencia requerida para la ejecución del contrato. Por ello no es posible acceder a la solicitud.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

Observación N° 12: *"3. Plazo para entrega de las ofertas.*
Agradecemos a la Entidad el considerar el ampliar el plazo para la entrega de las ofertas en una semana.

Respuesta a la observación: Teniendo en cuenta que en el año 2.022 la Terminal de Transporte adelantó un proceso de Solicitud Pública de Ofertas con el mismo objeto del presente, el cual fue declarado desierto, la entidad se vio en la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato vigente, el cual termina el 26 de octubre de 2022. Teniendo en mente esta fecha se estructuró el cronograma de la presente Solicitud Pública de Ofertas de manera que el nuevo contrato inicie justo después de la terminación del actual. Por esta razón es absolutamente imposible extender los plazos del presente proceso los cuales se encuentran perfectamente acordes con esta modalidad de selección.

Aclara o modifica: ACLARA. NO MODIFICA.

FECHA DE LA EVALUACION	EVALUADO POR:	CARGO:	FIRMA:
26/09/2022	NORA CAROLINA GARCÍA ROJAS	Directora de Recursos Físicos y Negocios	
26/09/2022	FABIÁN LEONARDO CASTRO CANTILLO	Profesional 3 – Dir. Recursos Físicos y Negocios	
26/09/2022	JULIO CÉSAR MOSQUERA SANTOS	Director de Recursos Tecnológicos	
26/09/2022	ROBERTO BERMÚDEZ BOLÍVAR	Director de Gestión Financiera	
26/09/2022	CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA	Subgerente Jurídico	
26/09/2022	MARIA YAHVEZZINE DEL CASTILLO LÓPEZ	Contratista – Subgerencia Jurídica	